

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 60/2018
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Sentencia certificada correspondiente al veinte de enero de dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como de los votos concurrentes formulados por los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Ana Margarita Ríos Farjat y particulares de los Ministros José Fernando Franco González Salas, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo; los que fueron firmados electrónicamente.	Sin registro

Documentales recibidas mediante oficio del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veinte.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad, así como los votos concurrentes formulados por los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Ana Margarita Ríos Farjat y particulares de los Ministros José Fernando Franco González Salas, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo; con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por lista y mediante oficio a las partes.**

Por otra parte, con apoyo en el Punto Quinto⁴ del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

²**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³**Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁴**Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

Considerando Cuarto⁵ y el Punto Único⁶ del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, de la sentencia dictada en el presente asunto, así como de los referidos votos, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014,** a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁹, y 5¹⁰ de la citada normativa reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 6626/2020**, por lo que dicha notificación se tendrá por

⁵Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁶Punto Único. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁷Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁹Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

¹⁰Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de noviembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **60/2018**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

EGM/KATD 13

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T02:07:25Z / 12/11/2020T20:07:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	98 d9 8b 39 1b e4 a2 45 cb 7f 2e cc 81 b2 a4 17 b3 e7 db c6 7f 4d 6c 34 c9 b8 fb 78 5e 47 6f 47 4c b5 95 7b 18 e9 96 be a7 08 08 87 61 03 22 62 3d 25 2b 55 d5 a4 66 ef 8d d9 4a d6 c8 7f 77 26 c0 48 aa 6b da 32 f0 0e 5f fc 19 5b 7c ee d3 26 d6 cf f5 9b 64 17 52 30 29 8f c7 99 e8 19 70 39 c9 c7 cd ec 4f b7 e7 91 b0 0e 11 3a f9 58 f4 f6 62 27 a4 95 db c3 9a 68 7f b9 25 e9 41 1f b7 1f df 05 3a 8a f9 c4 24 67 f6 1e 49 b5 67 75 12 5b 8e 1e 80 72 98 01 72 9f 9b 96 df 2f ea 30 d5 f4 9f 32 76 8c f5 be f7 8e f7 b2 66 7f d8 10 83 71 a9 52 db 0c e8 9c d7 62 b8 33 ef bb 6c da 6d 79 c6 8e b2 03 77 d6 71 72 30 59 3c d7 07 4e 0c b0 d6 3e c3 b9 d2 83 17 b4 89 d8 f3 00 b3 fa 1c 2c 6d 78 bf 29 87 74 90 78 66 7f 16 34 8f e2 e8 d0 16 51 3d 69 ef 53 59 97 de 9c 7e 1e d0 94 ff 85			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T02:07:26Z / 12/11/2020T20:07:26-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T02:07:25Z / 12/11/2020T20:07:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3454168			
	Datos estampillados	4CE36A55337CB786E314A87B5BF2C0B94016E47B			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2020T22:56:58Z / 10/11/2020T16:56:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	99 9c c1 d5 c8 91 97 7d e3 86 02 48 a5 6c 02 c2 72 04 5d ce 86 a3 77 84 79 03 19 1e 80 98 2a d6 08 9e f1 a5 4b e3 a7 99 b7 c4 06 ca 45 61 dc 36 17 4f 98 08 6e d0 97 cf bd 20 d8 8a 03 2f 7e 3e 19 8b ff 00 2a 4d 7f 81 8b d6 25 0c 96 a8 d9 71 fc 66 89 5e 04 c6 a7 be de a1 63 5e 47 4b 43 49 20 09 3a 31 0e 16 7c 32 1d ef 05 4d da 44 ec 9f fb cf 67 31 96 af 0b 94 40 a7 11 4e 31 5a 3b f1 3f 2a 80 06 14 d6 c7 45 f9 f7 c2 39 c6 7e cf 5f d4 10 86 82 b3 37 2c 80 68 0e c0 00 89 73 7e 7d 4e 02 d6 13 28 c8 69 ba d5 bb 25 db 74 2e ad ee 16 02 5b 5c 1e d9 7d 5b 91 62 94 20 d1 94 c7 4b be 95 e6 23 86 5c 59 de 34 5c 52 b1 58 50 8d 36 26 95 9e 4d da 0a 8e 94 76 92 8d 76 43 49 c6 b2 05 6a 25 6a 99 18 4d 1f d6 b7 03 40 dc 83 3b 7a 96 8a 4a 65 86 a9 a0 03 b3 7f ae 56 a0 49 d5 9c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2020T22:56:59Z / 10/11/2020T16:56:59-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2020T22:56:58Z / 10/11/2020T16:56:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3446615			
	Datos estampillados	110A29F90ADB320FDCC805F2B76767EC8C86FFFE			